

CONTADURÍA GENERAL

DE LA PROVINCIA

San Miguel de Tucumán, Diciembre 23 de 2008

RESOLUCIÓN N° 309

VISTO La implementación de la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán y sus modificatorias, el Decreto N° 1080/3 (ME) de Reglamentación de la Ley N° 6970 y sus modificatorias y el Decreto N° 2/3 (ME) de vigencia de los Sistemas de Presupuesto, Contabilidad, Crédito Público, Tesorería y Control Interno previstos en la Ley de Administración Financiera, y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 89 de la Ley N° 6970 y sus modificatorias dicta las competencias de la Tesorería General de la Provincia.

Que el Decreto N° 1080/3 (ME) especifica como competencia de la Tesorería General de la Provincia los Anticipos de Fondos.

Que por lo referido es necesario establecer normas claras y precisas que permitan mayor funcionalidad y normalización de conceptos.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo N° 102 de la Ley N° 6970 de Administración Financiera de la Provincia de Tucumán y sus modificatorias y el Decreto N° 1080/3 (ME) de Reglamentación de la Ley N° 6970 y sus modificatorias.

POR ELLO:

La Contadora General de la Provincia

RESUELVE

Artículo 1: Apruébese el Circuito Administrativo de Anticipos Financieros Reintegrables a Organismos Descentralizados, que forman parte integrante de la presente como Anexo 1.

Artículo 2: Apruébese el Circuito Administrativo de Anticipos Financieros Reintegrables a Cuentas Especiales, que forman parte integrante de la presente como Anexo 2.

Artículo 3: Los Anticipos de Fondos deben Devolverse dentro del Ejercicio Económico en el que son otorgados por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4: Por Secretaria General comunicar y oportunamente archivar.